

**MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS**  
**PROYECTOS DE INNOVACIÓN PARA GRUPOS DOCENTES**  
**CURSO 2015/2016**

**DATOS IDENTIFICATIVOS:**

**1. Título del Proyecto**

**APRENDIZAJE DEL DERECHO PENAL A TRAVÉS DE CASOS PROPORCIONADOS POR LA JURISPRUDENCIA**

**2. Código del Proyecto**

**2015-2-4008**

**3. Resumen del Proyecto**

Se trata de un Proyecto de Innovación Docente que pretendía introducir en la docencia de las asignaturas Derecho Penal I y Derecho Penal II el sistema de aprendizaje basado en problemas, combinado con técnicas de autoaprendizaje que aspiraban a que los alumnos de tales asignaturas llegaran a formarse por sí mismos en conceptos y principios básicos de la disciplina a través de la búsqueda, selección y estudio del tratamiento que la jurisprudencia ha venido dando a casos reales. Todo ello, con la vista puesta en la adquisición de las competencias necesarias para que tales alumnos, una vez egresados, sean capaces de seguir instruyéndose en la disciplina y mantener actualizados sus conocimientos ante las cada vez más frecuentes reformas de la legislación penal.

**4. Coordinador/es del Proyecto**

Nombre y Apellidos	Departamento	Código del Grupo Docente
JOSÉ MANUEL PALMA HERRERA	DERECHO CIVIL, PENAL Y PROCESAL	138

**5. Otros Participantes**

Nombre y Apellidos	Departamento	Código del Grupo Docente	Tipo de Personal (1)
JUAN JOSÉ GONZÁLEZ RUS	DERECHO CIVIL, PENAL Y PROCESAL	138	PDI
M <sup>a</sup> ISABEL GONZÁLEZ TAPIA	DERECHO CIVIL, PENAL Y PROCESAL	138	PDI
JOSÉ LÓPEZ SÁNCHEZ	DERECHO CIVIL, PENAL Y PROCESAL		COLABORADOR

(1) Indicar si se trata de PDI, PAS, becario/a, alumnado, personal contratado, colaborador o personal externo a la UCO

**6. Asignaturas implicadas**

Nombre de la asignatura	Titulación/es
DERECHO PENAL I	DERECHO / DERECHO + ADE
DERECHO PENAL II	DERECHO + ADE

## 1. INTRODUCCIÓN

La experiencia se ha desarrollado durante el curso 2015/2016 en las asignaturas Derecho Penal I y Derecho Penal II, asignaturas obligatorias de seis créditos del Grado en Derecho que abordan los conceptos y principios básicos del Derecho Penal y de la teoría jurídica del delito, y que se imparten en el primer y segundo cuatrimestre, respectivamente, del segundo curso de la titulación.

Se trata de asignaturas que cuentan con tres horas semanales de clase teórica en grupos grandes y una hora de clase práctica para cada uno de los dos grupos medianos en que se subdivide el grupo grande, lo que supone un total de cuatro horas semanales de clase para el alumno y cinco para el profesorado por cada grupo grande. Atendiendo al número de grupos a los que se ha aplicado la experiencia, cuatro, ésta se ha extendido en total a unos 350 alumnos.

Con la experiencia puesta en marcha durante el curso 2015/2016 tratábamos de introducir en la docencia de las asignaturas Derecho Penal I y Derecho Penal II el sistema de aprendizaje basado en problemas (ABP) combinado con técnicas autoformativas que pretendían que los alumnos de tales asignaturas llegasen a adquirir por sí mismos los conceptos y principios básicos de la disciplina a través de la búsqueda, selección y estudio del tratamiento que la jurisprudencia ha venido dando a casos reales.

Veníamos constatando, curso tras curso, que los nuevos planes de estudio correspondientes al Grado en Derecho habían supuesto un notable desajuste entre el número de créditos dedicados al estudio de la teoría jurídica del delito, que había disminuido significativamente, y la dificultad creciente de los conceptos y principios fundamentales que constituían el núcleo de esa materia, que lejos de contraerse, cada vez se tornaban más complejos, sobre todo tras las últimas reformas legales.

La consecuencia de todo lo anterior en el proceso de la enseñanza del Derecho Penal era que, en un espacio de tiempo ciertamente limitado, teníamos que formar al alumno en una materia cada vez más compleja, extensa y cambiante, circunstancia que dificultaba considerablemente el aprendizaje y la consolidación de los conocimientos adquiridos. Ello, concluíamos, podía estar detrás de una realidad que la docencia que venimos impartiendo en los distintos posgrados ponía de manifiesto año tras año, y que era la gran facilidad con la que los alumnos olvidaban, apenas un par de cursos más tarde, los conceptos aprendidos, circunstancia que, habíamos constatado, se daba incluso en estudiantes que obtuvieron altas calificaciones y que probablemente obedecía a un proceso formativo construido en torno y desde la teoría.

A lo anterior hemos de añadir que, hoy por hoy, tan importante como interiorizar a lo largo de la carrera esos conceptos básicos, que se consideran rudimentos de la disciplina, es la necesidad a la que se enfrenta cualquier egresado que se dedique profesionalmente al Derecho, de mantenerse en una constante labor de actualización de contenidos y de reciclaje de conocimientos a fin de estar al día de las novedades legislativas y de cómo esas novedades acaban siendo aplicadas por nuestros jueces y tribunales. De este modo, formar al alumno en la capacidad para autoformarse nos parecía un objetivo fundamental no sólo de cara a los estudios universitarios, sino también a la hora de abordar el ejercicio de cualquier actividad profesional relacionada con el Derecho, en general, o con el Derecho Penal en particular.

Es cierto que la nueva forma de enfocar la docencia derivada de los presupuestos sobre los que se construía el proceso de Bolonia, aunando teoría y práctica como hasta ahora no se había hecho, nos obligaba no sólo a insistir en los conceptos y principios básicos de la disciplina, sino a prestar también una atención cada vez mayor a las distintas líneas jurisprudenciales que trasladaban esos conceptos y principios a la realidad diaria a través de la resolución judicial de conflictos sociales. Pero el recurso a la jurisprudencia, a la dimensión práctica del Derecho, seguía haciéndose a posteriori, como forma de mostrar al alumno el modo en que se venían aplicando en la práctica los conocimientos teóricos previamente adquiridos.

Considerábamos preciso realizar cambios en el modelo docente seguido hasta el momento que permitiese llegar a la teoría de los principios y conceptos (que sigue siendo absolutamente necesaria) desde un proceso inductivo basado en el estudio, por el alumno, de casos reales suministrados por la jurisprudencia.

Es decir, que fuese el alumno el que llegase a construir esos conceptos básicos de la disciplina a partir de los pronunciamientos jurisprudenciales, y no al revés, limitando así la labor de transmisión de información correspondiente al profesorado a la depuración, aclaración y enriquecimiento teórico de tales conceptos con las aportaciones que la doctrina, siempre necesaria, hubiese venido haciendo. Con ello, el alumno iría desarrollando una capacidad autoformativa que, al tiempo que contribuiría a consolidar los conocimientos adquiridos, le prepararía para ese proceso de continuo aprendizaje que constituye la actividad del profesional del Derecho.

## **2. OBJETIVOS**

1. Se pretendía mejorar el proceso de aprendizaje del alumnado facilitando la comprensión de los conceptos esenciales de la teoría jurídica del delito, comprensión que sin duda resulta mucho más fácil sobre la base de casos reales.

2. A través de la mejor comprensión de esos conceptos básicos, se pretendía, como es lógico, mejorar los resultados académicos del alumnado, pero también asentar tales conceptos sobre raíces más sólidas evitando el rápido olvido de los mismos.

3. Formar al alumno en las competencias de autoaprendizaje que le dotaran de la capacidad necesaria para mantener actualizados sus conocimientos a lo largo de toda su carrera profesional.

4. Formar al alumno en las técnicas de análisis e interpretación de las resoluciones jurisprudenciales que le permitieran extraer de las mismas aquellos aspectos realmente relevantes y aplicarlos a nuevos casos que se les puedan plantear.

5. Habituarse al alumno en el uso de nuevas tecnologías y herramientas de carácter jurídico, como son las distintas bases de datos jurisprudenciales y legislativas.

6. Construyendo el conocimiento teórico desde la práctica, se buscaba contribuir, asimismo, a acabar con lo que ha sido (y sigue siendo) uno de los motivos de mayor crítica a los estudios de Derecho: la fractura existente entre la teoría que se imparte a lo largo de la carrera, y la realidad a la que tiene que hacer frente el egresado que se dedica profesionalmente a la práctica del Derecho. En este sentido, el recurso a la jurisprudencia como herramienta para este sistema de aprendizaje basado en problemas se justificaba por sí solo (lejos deben quedar las hipótesis de laboratorio que plantean problemas cuasi-irresolubles, y que no tienen otra pretensión que servir de fundamento a una compleja y artificiosa construcción dogmática irreproducible en la vida real).

## **3. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA**

La elección de las asignaturas Derecho Penal I y Derecho Penal II no fue casual. Siendo el primer contacto de los estudiantes con la disciplina y teniendo como objetivo ofrecer al alumno los principios y conceptos básicos de la disciplina, constituía el marco idóneo para instruir al alumno desde el principio en la nueva técnica de aprendizaje. Posiblemente, la experiencia resultaba más sencilla en la asignatura Derecho Penal III, en la que se estudian las singulares figuras delictivas, pero ello nos planteaba el problema de que el alumnado habría adquirido ya el curso anterior unos “vicios” en la forma de estudiar la asignatura que tal vez condicionasen el resultado de la experiencia.

Básicamente, la experiencia obligaba a los alumnos a trabajar en los posicionamientos jurisprudenciales existentes en torno a determinados conceptos de la teoría jurídica del delito, posicionamientos de los que debían extraer el marco teórico y aplicativo del concepto en cuestión, que luego debían exponer a los compañeros, y que el profesor reforzaría y enriquecería ya en un segundo estadio.

A comienzos de curso se preparó un listado de conceptos (con indicación del tema en el que cada concepto se ubicaba) que los alumnos deberían desarrollar, así como un cronograma realista que recogía las previsiones temporales en las que debían ir haciéndolo. Todo ello se puso a disposición de los alumnos desde

el primer día de clase en la plataforma Moodle. Los conceptos en cuestión fueron los siguientes:

a) Derecho Penal I: imputación objetiva, comisión por omisión, consentimiento, fuerza irresistible, legítima defensa, estado de necesidad, cumplimiento de un deber, trastorno mental transitorio, dolo y sus clases, imprudencia y sus clases, error, miedo insuperable, excusas absolutorias.

b) Derecho Penal II: tentativa y desistimiento, autor mediato, cooperador necesario y cómplice, atenuante de reparación del daño, atenuante de dilaciones indebidas, agravante de alevosía, agravante de ensañamiento, delito continuado.

Tras explicar en clase cómo se iba a desarrollar el curso y la experiencia docente en cuestión, ésta se impuso con carácter obligatorio a todos los alumnos, si bien es cierto que, dado el número de estos, y como quiera que resultaba imposible prestar a todos la atención personalizada y el seguimiento que la experiencia exigía, el trabajo y exposición en clase de los conceptos en cuestión se ofreció con carácter voluntario y a título individual o por grupos de trabajo. La experiencia despertó inicialmente un interés tan alto que hubo que limitar el número de intervinientes. Es de señalar, no obstante, que más tarde pudo comprobarse que el entusiasmo inicial no siempre tuvo continuidad en la fase de trabajo, propiamente dicha.

La participación activa en la experiencia buscando jurisprudencia y preparando conceptos fue valorada en la calificación del alumno computando como actividades de clase.

La primera dificultad surgió de inmediato: pese a que en el primer curso de Derecho hay asignaturas con contenidos de Derecho positivo, la mayor parte de los alumnos carecía de conocimientos sobre el manejo de las bases de datos legislativas y jurisprudenciales. Ni siquiera sabían con qué recursos contaba la Universidad de Córdoba en esta materia. Por ello, hubo que dedicar un par de días a instruirlos en la utilización de dos de las bases de datos más conocidas, como son Aranzadi y Tirant Online, a las que pueden acceder desde la Universidad o desde sus propias casas.

Solventado el problema anterior, la dinámica de trabajo fue la siguiente:

1) Con carácter previo al comienzo de la preparación de cada concepto, hacíamos una introducción al tema al que el concepto en cuestión pertenecía, a fin de que el alumnado tuviese el esquema mental de las cuestiones que iban a ser tratadas en el mismo, aunque sin abordar en profundidad cada uno de los conceptos que lo integraban. Lo que pretendíamos, en esta fase, era orientar el trabajo que posteriormente debía desarrollar el alumno.

2) El desarrollo de cada concepto requería la búsqueda y estudio de, al menos, tres sentencias recientes del Tribunal Supremo en las que quedasen debidamente reflejados los aspectos conceptuales de la materia, así como, de haberlas, las distintas corrientes que se hubiesen seguido en torno a la misma. La búsqueda y selección de la jurisprudencia la llevaban a cabo los propios alumnos bajo la supervisión del profesor, que tenía que comprobar que las sentencias elegidas eran adecuadas a los fines de la experiencia.

3) Realizada la búsqueda jurisprudencial, los alumnos preparaban los conceptos que iban a exponer en clase, que eran también objeto de supervisión previa por el profesor.

4) Finalmente, se procedía a la exposición en clase de los conceptos previamente preparados utilizando para ello las herramientas informáticas disponibles en las aulas de la Facultad de Derecho y CC. EE. y Empresariales. Como procedimiento de trabajo, el alumno o alumnos debían:

-Indicar el órgano judicial, fecha, número de resolución y de referencia de la misma en la base de datos utilizada.

-Hacer un breve resumen sobre los hechos probados en cada una de ellas.

-Desarrollar la posición o posiciones mantenidas por las sentencias elegidas en torno al concepto objeto de estudio.

-Hacer un breve resumen sobre el sentido del fallo.

5) A continuación, realizábamos las observaciones que considerásemos oportunas complementando la información suministrada por el alumno con las aportaciones doctrinales que, estimábamos, debían tomarse en consideración a efectos de completar los conocimientos sobre el concepto objeto de estudio, resolviendo asimismo las dudas surgidas en torno al mismo.

#### **4. MATERIALES Y MÉTODOS**

Los materiales utilizados han sido en su mayor parte de naturaleza electrónica, encontrándose todos a disposición del alumnado a través de la página web de la Universidad de Córdoba. Básicamente, estamos hablando de las bases de datos de legislación y jurisprudencia a las que está suscrita la propia Universidad. De entre esas bases de datos, los alumnos tenían libertad de elección, aunque las primeras actividades llevadas a cabo en el contexto de la presente experiencia fueron unas clases prácticas de instrucción en el manejo de dos de esas bases de datos, como son Aranzadi y Tirant Online, por ser las más utilizadas.

Del mismo modo, tuvieron que hacer uso de la plataforma Moodle como herramienta de búsqueda de información sobre los conceptos objeto de estudio y sobre la propia forma de llevar a cabo la experiencia de innovación docente.

Para las exposiciones en clase, los alumnos se sirvieron de los recursos informáticos con los que cuentan las aulas de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales, habiendo realizado las distintas exposiciones en PowerPoint.

Es de señalar que una vez expuestos los conceptos en clase, no todos los alumnos facilitaron a posteriori el acceso de otros compañeros y del profesorado a las presentaciones en cuestión.

#### **5. RESULTADOS OBTENIDOS**

1) Se ha conseguido dar una dimensión práctica al aprendizaje que ha ayudado a consolidar los conocimientos del alumno, haciéndole ver la utilidad de los mismos en la vida real, y enfrentándoles a lo que va a constituir el modus operandi de muchos de ellos una vez finalicen sus estudios y se dediquen, como profesionales, al ejercicio del Derecho.

2) Ha sido, además, una forma de “obligar” al alumno al manejo de las bases de datos jurisprudenciales, permitiendo, al mismo tiempo, que se vayan familiarizando con el lenguaje del foro y con los documentos judiciales.

3) En la medida en que han tenido que extraer la información necesaria para elaborar los conceptos, les ha formado, igualmente, en la labor de discriminar aquellos aspectos que son relevantes, de aquellos otros que no lo son tanto, superando así la tendencia a hacer acopio de información innecesaria que nada tiene que ver con el problema cuya solución deben buscar.

4) Por último, entendemos que ha contribuido positivamente a vencer el miedo a la exposición pública, al tiempo que ha servido para poner en valor, según han reconocido los propios alumnos, el esfuerzo del profesor en la transmisión de los conocimientos, pues han constatado lo necesario y, al mismo tiempo, lo difícil que resulta a veces realizar una exposición ordenada, clara y asequible, de conceptos complejos. Del mismo modo, han tomado conciencia de la dificultad que supone esa exposición cuando hay alumnos que no prestan atención o que perturban el silencio y el orden de la clase.

5) Es destacable, por último, que los resultados académicos en términos porcentuales de número de alumnos que han superado la asignatura no han sido mejores a los de cursos anteriores. Muy probablemente, ello obedezca a que la experiencia ha resultado más provechosa sobre todo para aquellos alumnos que han participado activamente en ella buscando y trabajando directamente los conceptos propuestos.

#### **6. UTILIDAD**

Con carácter general, la experiencia es altamente recomendable como metodología de trabajo, pues prepara al alumno para lo que va a ser su día a día una vez finalicen sus estudios de Derecho. Es especialmente aconsejable en aquellas disciplinas que forman parte de lo que se denomina “Derecho positivo” que, por estar sujetas a continuos cambios normativos, requieren del profesional del Derecho un proceso de constante actualización y puesta al día en sus conocimientos.

No obstante, como en toda experiencia de esta naturaleza, junto a los aspectos positivos destacados como resultados, existen también elementos negativos que conviene resaltar.

Entre esos aspectos negativos, dejando al margen el incuestionable incremento de la carga de trabajo para el profesor (sobre todo cuando el número de alumnos es tan elevado), destacamos, sobre todo, el rechazo que este tipo de experiencias genera entre ciertos alumnos reacios a cualquier fórmula que no sea la explicación tradicional del temario por el profesor.

Al mismo tiempo, y como ya se ha señalado, el grado de compromiso de los alumnos que voluntariamente quisieron participar de forma activa en los estudios jurisprudenciales, no fue siempre el deseable. Así, se detectó cierta tendencia al recurso fácil de buscar la información en manuales de la asignatura o a convertir la exposición en una mera transmisión teórica de conocimientos similar a la que podría hacer el profesor, cosa que no era el objetivo pretendido.

Conectado con lo anterior, hubo alumnos que incumplieron el cronograma previamente establecido (aduciendo exámenes, trabajos, etc.) causando distorsiones a otros compañeros, pues los conceptos, al estar interrelacionados, necesariamente debían exponerse en el orden preestablecido.

La experiencia ha servido, por ello, para comprobar que, pese al entusiasmo inicial, no todos los alumnos que se prestan voluntarios a este tipo de experiencias cumplen las reglas acordadas, por lo que es preciso introducir rígidos mecanismos de control y seguimiento del alumnado, algo que no siempre resulta fácil dada la carga de trabajo de todo tipo que ya de por sí tiene hoy día el profesor universitario.

## **7. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS**

Los aspectos positivos de la experiencia priman sobre los negativos, que creemos, además, que resultan subsanables poniendo en marcha nuevos mecanismos de control que garanticen el cumplimiento, por los alumnos, de las directrices marcadas.

Dados los resultados que este tipo de experiencias permite, consideramos conveniente que la participación no quede reducida a un grupo de voluntarios, sino que sean todos los integrantes del curso los que se vean obligados a seguir la misma metodología de trabajo con el fin de lograr uno de los objetivos inicialmente previstos (y que no se ha alcanzado), como era la mejora de los resultados académicos en términos porcentuales de alumnos que superasen la asignatura.

Ambas aspiraciones (mayor control sobre el alumnado y apertura a todos los integrantes del curso) pueden conseguirse introduciendo pruebas periódicas para todos los alumnos que permitan contrastar, no ya los conocimientos, que también, sino, sobre todo, las competencias adquiridas tras ejercitarse en esta forma de autoaprendizaje.

## **8. BIBLIOGRAFÍA**

Dados los materiales utilizados en la experiencia (bases de datos electrónicas de legislación y jurisprudencia), no se recoge bibliografía específica que los alumnos hayan debido utilizar en la preparación de los conceptos objeto de trabajo.

## **9. MECANISMOS DE DIFUSIÓN**

Los resultados de la experiencia han sido recogidos en un artículo que forma parte de una obra colectiva actualmente en prensa, y cuya referencia es: PALMA HERRERA, J.M.; “Autoaprendizaje del

Derecho a través de casos proporcionados por la jurisprudencia”, en AAVV / TURULL RUBINAT (Coord.); *75 experiencias docentes del Grado en Derecho*. Ed. Octaedro, 2016.

Asimismo, se han publicado en la página web del Grupo de Investigación “Estudios Penales y Político-Criminales (SEJ-304) del que forman parte los profesores que han participado en la experiencia: <http://www.uco.es/investiga/grupos/estudiospenales/inicio.php>

## **10. RELACIÓN DE EVIDENCIAS**

Se acompaña certificado de publicación en prensa. Se acompañan, asimismo, algunas de las presentaciones realizadas por alumnos participantes en la experiencia:

- 1) Imputación objetiva del resultado.
- 2) El consentimiento.
- 3) Cumplimiento de un deber.
- 4) Legítima defensa.
- 5) El dolo
- 6) El dolo y sus clases.
- 7) La imprudencia y sus clases.
- 8) El error.
- 9) Miedo insuperable.

Córdoba, 5 de septiembre de 2016

José Manuel Palma Herrera  
Coordinador del Proyecto de Innovación Docente